



DECRETO DE ALCALDÍA N° 756

ZAPALLAR, 06 ABR. 2021

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la Contratación de la **“Adquisición de 2 Computadores para el Departamento de Comunicaciones”**.

**2°** Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto Alcaldicio N° 443 de fecha 25 de febrero del 2021, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

**3°** Que, con fecha 01 de marzo del 2021 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de licitación N° 4301-18-L121.

**4°** Que, con fecha 08 de marzo de 2021, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:



<b>Proveedor</b>	<b>Oferta (Aceptada/Rechazada)</b>	<b>Observaciones</b>
ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LTDA. R.U.T.: 77.020.963-3	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA. R.U.T.: 89.912.300-K	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
AUTOPROPIEDADES HIDALGO SPA R.U.T.: 76.908.239-5	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
GRUPO COOPERS SPA R.U.T.: 76.863.863-2	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES
INVERSIONES DEL SUR LTDA. R.U.T.: 76.487.171-5	ACEPTADA	SIN OBSERVACIONES

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 12 de marzo de 2021, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro;

<b>Proveedor</b>	<b>Oferta (Admisible/Inadmisible)</b>	<b>Causal</b>
ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LTDA. R.U.T.: 77.020.963-3	Inadmisible	La propuesta queda excluida del proceso licitatorio, conforme al artículo 15° numero 8 "Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas esenciales definidas en el artículo 41° de las Bases Técnicas. En este caso se excluirá el producto ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación" Ya que no indica especificaciones técnicas



		esenciales de los productos solicitados, por lo que nos es posible evaluar.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA. R.U.T.: 89.912.300-K	Inadmisible	La propuesta queda excluida del proceso licitatorio, conforme al artículo 15° numero 8 "Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas esenciales definidas en el artículo 41° de las Bases Técnicas. En este caso se excluirá el producto ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación" Ya que no cumple con las especificaciones técnicas esenciales de los productos solicitados.
AUTOPROPIEDADES HIDALGO SPA R.U.T.: 76.908.239-5	ADMISIBLE	SIN OBSERVACIONES
GRUPO COOPERS SPA R.U.T.: 76.863.863-2	Inadmisible	La propuesta queda excluida del proceso licitatorio, conforme al artículo 15° N° 8 "Que el servicio ofertado no cumple con las especificaciones técnicas esenciales definidas en el artículo N° 41 de las bases técnicas. En este caso se excluirá el producto ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluador ni considerado para los efectos de esta licitación", ya que el proponente ofrece monitor de 21,5" pulgadas cuando el requerimiento es de 27".



INVERSIONES DEL SUR LTDA. R.U.T.: 76.487.171-5	Inadmisible	La propuesta queda excluida del proceso licitatorio, conforme al artículo 15° N° 8 "Que el servicio ofertado no cumple con las especificaciones técnicas esenciales definidas en el artículo N° 41 de las bases técnicas. En este caso se excluirá el producto ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluador ni considerado para los efectos de esta licitación", ya que el proponente ofrece monitor de 21,5" pulgadas cuando el requerimiento es de 27".
---	-------------	--

6° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar de la siguiente manera:

- Se Adjudique a **AUTOPROPIEDADES HIDALGO SPA E.I.R.L. R.U.T.: 76.908.239-5**, la Licitación Pública N°14/2021 "Adquisición de 2 computadores para el departamento de Comunicaciones", por un valor total de \$ 3.867.500.- (Tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos) IVA Incluido.

7° Que el proveedor **AUTOPROPIEDADES HIDALGO SPA E.I.R.L. R.U.T.: 76.908.239-5**, tiene contrato vigente, según lo indica el certificado de habilidad del proveedor en el sistema de información.

#### DECRETO:

1° **SE ADJUDIQUE** la Licitación Pública N°14/2021 "Adquisición de 2 computadores para el departamento de Comunicaciones" a **AUTOPROPIEDADES HIDALGO SPA E.I.R.L. R.U.T.: 76.908.239-5**, por un valor total de \$ 3.867.500.- (Tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos) IVA Incluido.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de



Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 443 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-18-L121.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto  
ALCALDE (s)

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JDR / PLA / cbe

